

v. 01, n° 01 - jan/jun 2021

ISSN 2763-8685



LATIN AMERICAN JOURNAL OF EUROPEAN STUDIES



Co-funded by the
Erasmus+ Programme
of the European Union



Table of Contents

Editorial	6
<u>DOSSIER: EU-Latin America trade and investment relations</u>	
Las relaciones Eurolatinoamericanas en el marco de la nueva política comercial de la Unión Europea	14
<i>Carlos Francisco Molina del Pozo</i>	
Environmental conditionality in Eu-Latin America trade relations	38
<i>Giulia D’Agnone</i>	
El derecho de los tratados en el arbitraje de inversión intra-Unión Europea	64
<i>Rafael Tamayo-Álvarez</i>	
Sistema de solución de controversias en materia de inversiones en los tratados negociados por la Unión Europea con México y el Mercosur (2019/2020): Un estudio comparativo	109
<i>Gabriela Teresita Mastaglia</i>	
Uma década de política europeia de investimento estrangeiro – balanço e perspectivas futuras	139
<i>Maria João Palma</i>	
Unión Europea-América Latina y el Caribe: comercio e inversión y el acuerdo de asociación Unión Europea-Mercosur en su pilar comercial y sus potenciales efectos en el sector agroindustrial	157
<i>Silvia Simonit</i>	
La integración Centroamericana y el acuerdo de asociación entre esa región y la Unión Europea	200
<i>Nancy Eunice Alas Moreno</i>	

A cooperação jurídica dentro da União Europeia e do Mercosul: 231

a agilização do processo civil internacional no âmbito da regionalização

Marcel Zernikow

A abertura ao comércio internacional da contratação pública no Brasil: 254

entre o Acordo sobre Compras Governamentais (GPA) e o acordo EU/Mercosul

Nuno Cunha Rodrigues

ARTICLES

Data protection implications through an inner-connected world: 297

European Union's contributions towards the brazilian legislative scenario

Beatriz Graziano Chow

Clarisse Laupman Ferraz Lima

A União Europeia e a questão Turco-Cipriota: 319

aspectos normativos, geopolíticos e migratórios

Clarice Rangel Schreiner

Eveline Vieira Brígido

Roberto Rodolfo Georg Uebel

INTERVIEW

Por uma aliança estratégica Mercosul e União Europeia: 356

O papel da Europa para o fortalecimento da Sustentabilidade
Entrevista com Ignacio Ybañez - Embaixador da União Europeia no Brasil

Jamile Bergamaschine Mata Diz

Las relaciones Eurolatinoamericanas en el marco de la nueva política comercial de la Unión Europea

Carlos Francisco Molina del Pozo¹

RESUMEN: La finalidad de este trabajo es analizar las relaciones entre la Unión Europea y América Latina, mediante el estudio de sus acuerdos comerciales en el contexto actual de la pandemia del COVID-19, así como de su proyección en los próximos años, como consecuencia de los innovadores planteamientos debidos al Nuevo Orden internacional que enmarcará el conjunto del comercio mundial.

PALABRAS-CLAVE: Política comercial; acuerdo; interregional.

Euro-latin american relations within the framework of the new commercial policy of the European Union

ABSTRACT: The purpose of this paper is analyze the relationship between the European Union and Latin America, by the examination of their trade agreements in the current context of the COVID-19 pandemic, as well as their projection, as consequence of the new approaches due to the New international Order that will delimit the global trade.

KEYWORDS: Trade Policy; Agreement; Interregional.

SUMARIO: Introducción; 1. Los acuerdos entre la Unión Europea y América Latina; 2. La relación con la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños; 3. El nuevo contexto de las relaciones UE-América Latina: hacia un diseño de futuro; 4. Consideraciones finales; 5. Referencias Bibliográficas.

1. Catedrático de Derecho Administrativo y Catedrático Jean Monnet "Ad Personam" de Derecho de la Unión Europea en la Universidad de Alcalá (Alcalá de Henares, Madrid). Presidente del Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración (IELEPI).

Introducción²

Puede estimarse que, hoy en día, la economía mundial se encuentra bastante integrada. Esto quiere decir que, en gran medida, el comercio tradicional ha sido sustituido por cadenas de suministro internacionales que, además, en los últimos años, se están abriendo a nuevos agentes económicos, así como a espectaculares avances que se vienen produciendo en la materia, tales como pueden señalarse, entre otros, las tecnologías de la información y su capacidad de realizar transacciones de bienes y servicios novedosos.

La Unión Europea, como entidad única dotada de personalidad jurídica, tiene capacidad suficiente para negociar acuerdos comerciales, tanto bilaterales como multilaterales, en nombre de todos sus Estados miembros, siendo que la política comercial constituye una competencia exclusiva de la Unión, en base al Art. 3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.³ Así, de esta manera, podemos considerar que la Unión Europea se ha posicionado, con el paso de los años, como una de las principales economías del mundo, representando su Producto Interior Bruto más del 20% del valor mundial. Tal es el caso que, puede afirmarse como su comercio, es decir, el nivel de sus exportaciones e importaciones, ejerce uno de los papeles centrales en la configuración del sistema comercial internacional.

2. El autor quiere dejar constancia de su agradecimiento a Nuria Puentes Ruiz, colaboradora de mi Cátedra Jean Monnet "*ad personam*" de Derecho de la Unión Europea en la Universidad de Alcalá, por su inestimable apoyo en la preparación del presente trabajo.

3. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), DOUE C 326 de 26 de octubre de 2012, p. 47/390.

No obstante, resulta importante destacar que, la Unión ha sabido aprovechar la coyuntura, ofrecida por su posición como principal economía mundial, para promover, mediante el establecimiento y firma de los correspondientes acuerdos, sus valores, principios y políticas, contenidos en los Tratados, fundamentando uno de los tres pilares que conforman la Estrategia comercial "Comercio para todos" del año 2015.⁴

Del mismo modo, hemos de apreciar que, la Unión Europea siempre ha defendido con verdadero ardor e insistencia, la implantación y posterior implementación de un sistema de comercio internacional abierto y justo, que garantizase la integración de los países en la economía mundial, teniendo, por supuesto, muy en cuenta los numerosos y variados impedimentos, que pueden encontrar y deben de hacer frente ciertos países, para evitar la aparición de desigualdades y fomentar, al mismo tiempo, el desarrollo económico y social de los diferentes pueblos.⁵

Consideramos esencial señalar que, desde el punto de vista de la Unión Europea, la política comercial ha sido diseñada y puesta en ejecución, la mayor parte de las ocasiones, con la estricta finalidad de facilitar el comercio con terceros Estados, tras los posibles obstáculos de distinto tipo que éstos puedan encontrar, como consecuencia directa e inmediata del Mercado Único

4. Comisión Europea, *Comercio para todos: Hacia una política de comercio e inversión más responsable*, disponible en https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/january/tradoc_154134.pdf.

5. Parlamento Europeo, *Fichas técnicas sobre la Unión: La Unión Europea y sus socios comerciales*, disponible en <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/160/la-union-europea-y-sus-socios-comerciales>.

Europeo (MUE), el cual –como es bien conocido– constituye una característica esencial y consustancial de la propia Unión Europea.

Debemos tener en cuenta que, con el establecimiento del Mercado Único Europeo, el 1 de enero del año 1993, se permitió el libre movimiento de personas, servicios, capitales y mercancías entre los Estados miembros, mientras que se instauraron aranceles, por ejemplo, en el caso de las mercancías, para las importaciones provenientes de terceros países. Es decir, el Mercado Único Europeo supuso *ad intra* una eliminación completa de las fronteras y la total desaparición de las eventuales obstrucciones, impedimentos y obstáculos de cualquier naturaleza (técnica, jurídica, fiscal, etc.) que pudieran suscitarse entre los Estados miembros; sin embargo, *ad extra* supuso, al propio tiempo, un reforzamiento absoluto de las mencionadas fronteras, siendo, en consecuencia, sustancialmente necesario llegar a acuerdos con los terceros Estados, de forma que se posibilitase, en cierta medida, una precisa y evidente disminución de las limitaciones impuestas que venían a significar, en definitiva, la existencia de posibles frenos e inconvenientes para el desarrollo normal del comercio a nivel internacional.

Como consecuencia de cuánto hemos explicitado en párrafos anteriores, estamos convencidos de que, la política comercial común, con base en el Art. 207 del TFUE, se ha convertido en una de las políticas comunes más importantes de la Unión. De hecho, hoy en día, la Unión Europea se posiciona como el primer actor mundial en intercambios de carácter internacional.⁶

6. EUR-LEX, *La política comercial común*, disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Aa20000>.

Aun partiendo de la certidumbre por la cual, América Latina ocupa el lugar de quinto socio comercial de la Unión, puede apreciarse que, entre ambas regiones de ambos lados del Atlántico, existe una relación de cooperación que encuentra sus profundas raíces fundamentadas en vínculos históricos, sociales y económicos, que presentan carácter permanente e imborrable para los dos territorios. Ahora bien, parece indiscutible que, no será sino a partir del año 1999, cuando se relanzan y potencian al máximo las relaciones hasta ese momento existentes. En efecto, en el año señalado, se celebra la primera Cumbre oficial, de categoría bilateral, entre la Unión Europea y América Latina (en la actualidad, UE-CELAC), la cual tuvo lugar en la ciudad brasileña de Río de Janeiro, con la presencia de los Jefes de Estado y de Gobierno de sus respectivos países.

En otro orden de cosas, mencionar que, asimismo, existe la denominada Asamblea Parlamentaria Eurolatinoamericana, también conocida como EUROLAT, la cual sirve como órgano de reunión de representantes de los Parlamentos de los distintos países, regionales o subregionales de América Latina con el Parlamento Europeo. El mencionado órgano, institucionalizado en el año 2006, acoge las reuniones entre las dos regiones, Europa y América Latina, las cuales, sin embargo, comenzaron a tener lugar desde el año 1974. Señalar, también, que EUROLAT es una Asamblea de parlamentarios, que está compuesta por 150

miembros, repartiendo su composición en dos bloques de 75 diputados pertenecientes a cada región.⁷

Finalmente, hemos de observar que, en los últimos meses, con la pandemia originada por el COVID-19, el comercio internacional ha presentado unos importantes cambios y modificaciones en su original vertebración, con relación a cómo se estaba desarrollando en el transcurso de los años anteriores. En efecto, durante el primer semestre del año 2020, hemos constatado una significativa reducción de las relaciones internacionales de comercio. Ello se ha debido, entre otras causas, al cierre de fronteras entre países, que se produjo a escala mundial, con la evidente finalidad de hacer frente y detener los contagios del coronavirus y sus consecuentes efectos perniciosos para la ciudadanía. Con la posterior reapertura de las fronteras, luego de superada la primera ola de la crisis sanitaria y social, puede apreciarse que, aunque haya sido de manera leve, el comercio internacional ha vuelto a valores más parecidos a los de otros años; sin embargo, con absoluta claridad, se ha podido observar, la implementación de un notable cambio en todo lo que se refiere a los bienes demandados: fundamentalmente, se ha visto un comercio de bienes sanitarios, tales como equipos de protección individual (EPI), respiradores, etc.⁸

7. Vea C.F. Molina del Pozo, *Relaciones Unión Europea-América Latina*, documento grabado el 3 de junio de 2020, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=nFw772wSIFQ>.

8. C.F. Molina del Pozo, *La posición del Parlamento Europeo a propósito de la política comercial común de la Unión Europea*. Texto inédito del autor, que recoge su intervención en el II Webinar Internacional sobre "Política Exterior, Seguridad y Estrategia: Relaciones Europa y Sudamérica", que tuvo lugar los días 21 y 22 de septiembre de 2020, organizado por el Centro de Excelencia Jean Monnet de la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG) en Brasil. Pánel: "As relações transatlânticas América do Sul – Europa num contexto de crise e (in)segurança internacional".

En consecuencia, el objetivo de este trabajo consistirá en analizar las relaciones comerciales entre la Unión Europea y América Latina, así como si será necesario realizar modificaciones en las cooperaciones existentes entre ambas partes, según el contexto de la nueva política comercial, que en nuestra opinión, tiende a instalar, poner en marcha y materializar el establecimiento de un nuevo orden internacional, motivado, principalmente, por los efectos del cambio producido como consecuencia de la pandemia originada por el Covid-19, el cual, sin duda alguna, tendrá su correspondiente reflejo en el desarrollo de las relaciones comerciales de la UE y los distintos países de América Latina. Asimismo, pretendemos hacer también una breve referencia al contenido del Acuerdo entre la Unión Europea (UE) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

1. Los acuerdos entre la Unión Europea y América Latina

Con antelación a la explicación de los acuerdos existentes entre la Unión Europea y América Latina, nos gustaría dilucidar, brevemente, los distintos tipos de acuerdos comerciales a los que puede recurrir la Unión en dicho ámbito.

Esencialmente, puede decirse que, los acuerdos se pueden diferenciar en base a dos causas: en primer término, atendiendo al número de Estados partes que podamos encontrar y, en segundo lugar, en función de su propio contenido. En el primer supuesto, habremos de distinguir, dos tipos de acuerdos: 1) los bilaterales, como, por ejemplo, podría señalarse el Acuerdo entre la Unión

Europea y Chile; y, 2) los multilaterales, siendo destacable el caso acaecido con motivo de las Cumbres, de las cuales saldrán, *verbi gratia*, las denominadas Asociaciones Estratégicas Birregionales.

En el segundo supuesto aludido, es decir, según su contenido, nos encontraremos con tres tipos de acuerdos: primero, los acuerdos de asociación económica, o AAE por sus siglas, que apoyan el desarrollo de socios comerciales, y que se llevan a cabo, principalmente, con países de África, del Caribe y del Pacífico; segundo, los acuerdos de libre comercio o ALC, los cuales permiten realizar una apertura recíproca de los mercados entre países desarrollados y economías emergentes, en la medida en que, lo que se ofrece no consiste en otra cosa que, posibilitar un acceso preferente a dichos mercados; y, por último, los acuerdos de asociación, o AA por sus siglas, los cuales tienen por finalidad la de servir de refuerzo de los acuerdos políticos de carácter más amplio.

Debemos destacar que, los Acuerdos de Libre Comercio (ALC) presentan una oportunidad única para la Unión, dado que se estima que, suponen un crecimiento económico de la Unión Europea, en la medida en que llegan a reforzar su PIB y, también, a reducir los impuestos arancelarios en las exportaciones en, aproximadamente, un 50%.

Asimismo, consideramos necesario hacer referencia al hecho de que, se puede hablar de un cuarto tipo de acuerdo perteneciente a la última categoría señalada, es decir, según su contenido. Se trataría de los conocidos como acuerdos de colaboración y cooperación o ACC. Sin embargo, dicho tipo de acuerdo no es destacable, en la medida en que, al tratarse de un acuerdo no

preferencial, el citado acuerdo formará parte de otro de mayor envergadura.⁹

Es decir, podríamos encuadrarle, más que en el contexto de un acuerdo en sí mismo, como integrante de un apartado dentro de otra resolución, que sería, obviamente, la que presentaría un carácter principal, a los puros efectos jerárquicos de los respectivos países firmantes.

No obstante y pese a la distinción que hemos formulado anteriormente, entre acuerdos según las partes y en función de su contenido, debemos tener en cuenta que, ambas categorías son típicas características que pueden encontrarse en un mismo acuerdo. Es decir, un acuerdo multilateral puede ser, también, un acuerdo de asociación económica.

Tras el esclarecimiento de los distintos tipos de acuerdos a los que puede recurrir la Unión Europea para el desarrollo de la política comercial común, vamos a exponer, a continuación, los distintos acuerdos que, en la actualidad, están vigentes o en curso de negociación, entre la Unión Europea y América Latina.¹⁰

En primer lugar, habremos de hacer referencia al Acuerdo suscrito con México, el cual se alcanzó en abril del año 2018, y que, junto con un Acuerdo suplementario, logrado en abril del año 2020, sustituirán al Acuerdo Global UE-México, que estaba en vigor desde el año 2000. Estos nuevos Acuerdos han venido a servir de contribución para lograr la modernización de las

9. Consejo Europeo, *Acuerdos comerciales de la UE*, disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/trade-policy/trade-agreements/>.

10. Comisión Europea, *Overview of FTA and other trade negotiations* (updated november 2020), disponible en https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2006/december/tradoc_118238.pdf.

anteriores relaciones comerciales entre ambas partes, pero es que, puede afirmarse que, además, aseguran beneficios económicos importantes para las dos partes signatarias del Acuerdo, en razón a que, ofrece como finalidad última y esencial, la de construir una alianza geoestratégica y establecer unas normas para futuras relaciones comerciales, basadas en el comercio libre, abierto y justo, exponente máximo de los valores europeos insertos en los Tratados y, más en concreto, en el art. 2 del TUE.

Por otro lado, el Acuerdo con el MERCOSUR forma parte integrante del Acuerdo de Asociación con el bloque comercial de Sudamérica, constituido por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. En este mismo orden de ideas, si bien es cierto que, el Acuerdo Marco Interregional se alcanzó en el mes de diciembre del año 1995, hay que precisar que, hasta el mes de junio del año 2019, han debido continuar las pertinentes negociaciones entre las dos partes, al objeto de lograr esclarecer los distintos puntos del acuerdo comercial en los que existieron dificultades para su aprobación hasta el último momento.

Es preciso subrayar que, en el contenido del texto definitivo del Acuerdo comercial UE-MERCOSUR, está dispuesta la eliminación de la mayoría de los aranceles en las exportaciones europeas hacia el MERCOSUR, suponiendo un ahorro de más de cuatro billones de euros al año. Asimismo, el citado Acuerdo, habilitará ciertas oportunidades al abrir nuevos sectores y mercados al comercio de ambas partes, estableciendo, por ejemplo, uno de los estándares más altos en cuanto a protección de los consumidores y seguridad de productos alimenticios y, también, al incluir derechos laborales

y protecciones medioambientales que ambas partes deberán proteger.

De otra parte, hay que advertir del hecho por el que, el nuevo Acuerdo con Chile sigue en procesos de negociación, el cual tiene por finalidad modernizar el antiguo Acuerdo de libre comercio que, actualmente, existe entre las dos partes implicadas en la actual ronda negociadora en curso. En este sentido, señalar que, la octava y, de momento, última ronda de negociaciones, tuvo lugar entre el 28 de septiembre y el 9 de octubre del año 2020, siendo que, en la misma, se realizaron numerosos progresos en diversos temas, tales como comercio de bienes y desarrollo sostenible, sin embargo, continúan existiendo diferentes aspectos que resultan todavía discutibles entre las partes, por lo que, la próxima ronda de negociaciones, está prevista para el mes de enero de 2021.¹¹

Asimismo, la Unión Europea negoció unos Acuerdos de Libre Comercio, que facilitaron enormemente el acceso a los mercados internacionales para fomentar el desarrollo de ciertos países, pudiendo destacarse, en el sentido descrito, el Acuerdo Comercial Multipartes entre la Unión Europea y sus Estados miembros con Perú y Colombia,¹² uniéndose, algo más tarde, Ecuador en el año 2017, o también, el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea

11. Comisión Europea, *Report on the 8th round of negotiations between the EU and Chile for the modernisation of the trade part of the EU Chile Association Agreement*, disponible en https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/october/tradoc_158998.pdf.

12. Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, firmado el 26 de Junio de 2012 en Bruselas, DOUE L 354, de 21 de diciembre de 2012.

y sus Estados miembros con los países de Centroamérica,¹³ que conforman el Sistema de Integración Centroamericano (SICA).

2. La relación con la comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños

El vínculo entre la Unión Europea y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños presenta unos profundos y notables antecedentes históricos, dado que la Unión, en este terreno, se ha caracterizado siempre por entablar y mantener en el tiempo, determinados procedimientos de fractura típicamente comercial con los Estados miembros que, en la actualidad, forman parte de la CELAC. De hecho, sus reuniones siguen formalmente teniendo lugar cada dos años, a través de la celebración de Cumbres en las que participan los Jefes de Estado y de Gobierno de todos los Estados miembros de ambas organizaciones, como una forma de manifestar y de activar lo que podríamos entender y denominar una especie de “diplomacia multilateral”.

Ahora bien, es preciso advertir de que, lo que sucede en la actualidad, tiene poco que ver con lo que ocurría, en un principio, en torno a las relaciones entre los Estados partes, dado que las mismas, inicialmente, fueron complicadas, ya que se observaba la existencia de cierta reticencia que presentaban y caracterizaban las posiciones mantenidas por ambas partes, impidiéndose el diálogo político cuando ciertos gobiernos no eran democráticos y el contexto dificultaba aún más las negociaciones con la

13. Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y los Estados de Centroamérica, por otro, DOUE L 346, de 15 de diciembre de 2012, p. 3/2621.

aparición de enfrentamientos, como la acaecida Guerra de las Malvinas entre el Reino Unido y la República Argentina. Por consiguiente, el concierto entre las partes no sería posible, según puede constatarse, hasta finales de los años 90, procurándose y dándose entonces, los acuerdos interregionales, anteriormente analizados, que fomentaban el desarrollo económico mediante el libre comercio y la lucha contra la pobreza, entre otras muchas y variadas cuestiones.¹⁴

De todas las reuniones que se han celebrado, tal vez cabe destacar la Cumbre de Lima del año 2008, ya que la misma marcó un nuevo rumbo y un pertinente cambio en la orientación de las negociaciones, en la medida en que se consiguieron obtener resultados concretos y avanzados, en comparación a los logrados con anterioridad entre los Estados partes. Por ejemplo, se puede poner de relieve el programa medioambiental conjunto, EUrocLima, así como las estrategias y acciones conjuntas para promover el diálogo y fortalecer las relaciones birregionales.¹⁵

Puede considerarse, sin temor a errores que, las relaciones actuales encuentran su base, principalmente, en las Cumbres celebradas a partir del año 2015, ya que en ellas quedó demostrado que, los ámbitos temáticos objeto de las discusiones y negociaciones presentaban una bastante mayor importancia que las habidas en reuniones de ocasiones anteriores, según el

14. C.F. Molina del Pozo, *Aspectos principales de las Cumbres Eurolatinomericanas: desde Rio hacia Lima*, disponible in *Revista Temas de Integração*, vol. 22, 2006.

15. A.B. Altemir, *La V Cumbre Unión Europea-América Latina y Caribe ¿Hacia un cambio de método en las relaciones birregionales?*, disponible en *Anuario Español de Derecho Internacional*, vol. XXIV, 2008.

carácter y nivel de las conversaciones mantenidas entre las partes. En efecto, los Estados partes no encontraron ninguna dificultad en permitir reforzar el diálogo político entre ambas partes, tratando temas de vital importancia para los ciudadanos, tales como, por ejemplo, entre otros, el crecimiento sostenible, la educación, la universidad y la investigación, la seguridad, o la lucha contra el cambio climático.¹⁶

En este mismo orden de ideas y, en consecuencia, se adoptó el Plan de Acción UE-CELAC, que establecía diez ámbitos prioritarios en el contexto de la asociación y la cooperación birregional. Dichas cuestiones, retenidas como prioritarias, fueron las siguientes: 1) ciencia, investigación, innovación y tecnología; 2) desarrollo sostenible y medioambiente, cambio climático, diversidad biológica y energía; 3) integración regional e interconectividad para fomentar la integración y cohesión social; 4) migración; 5) educación y empleo; 6) problemática mundial de la droga; 7) cuestiones de género; 8) inversiones y espíritu empresarial para un desarrollo sostenible; 9) educación superior; y, 10) seguridad ciudadana.

En el año 2018, las relaciones entre ambas partes seguirían dando lugar a la celebración de una reunión ministerial y a la consiguiente aprobación de una Declaración titulada "Construyendo puentes y reforzando nuestra asociación para afrontar los desafíos globales". En la indicada Declaración se dispone que, las relaciones hallan explicación en los valores comunes que poseen ambas regiones, así como en el conocimiento real sobre la necesidad de cooperar

16. Consejo Europeo, *Cumbre UE-CELAC*, Bruselas, 10 y 11 de junio de 2015, disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/meetings/international-summit/2015/06/10-11/>.

en un mundo interconectado, a los estrictos efectos de conseguir proteger y prosperar en la implantación e implementación de dichos valores.

En base a los motivos expuestos, podemos resaltar varias de las temáticas tratadas, las cuales presentan una importancia capital, siendo la primera, la que aparece constituida por los derechos humanos y la democracia, y en donde los Estados partes se comprometen de manera exhaustiva a cooperar en favor de dichos derechos, mediante el apoyo sustancial a las organizaciones y a sus defensores.

El segundo tema, debido a su esencial importancia, será el problema del cambio climático, constituyendo uno de los principales ámbitos de cooperación entre los países que conforman la CELAC. Asimismo, la Unión Europea podemos afirmar que viene a significar uno de los socios clave a la hora de procurar contribuciones en materia de desarrollo sostenible y resiliente, proporcionando asistencia técnica y financiera.

En tercer lugar, debemos hacer alusión también, al hecho de que, las negociaciones de los Estados partes, se centraron en las formas de cooperaciones existentes, pudiendo hablarse de varias Agendas, como, por ejemplo, la de los ciudadanos, la cual busca impulsar la prosperidad y la cohesión social. En este mismo sentido, ambas partes consideran importante el desarrollo de las cooperaciones norte-sur, sur-sur y, asimismo, la llamada cooperación triangular.

Seguidamente, se hace referencia y aborda el ámbito del comercio y la inversión como medios de ayuda para el desarrollo

y fortalecimiento, subrayándose la necesidad de establecer sin tapujos un diálogo abierto.

Y, por último, es oportuno resaltar como, las partes trataron en el contexto de las negociaciones llevadas a cabo, el tema de la investigación, la innovación y la educación, haciendo especial hincapié en la cuestión relativa a la actuación de la Iniciativa Conjunta sobre Investigación e Innovación, así como de sus correspondientes avances en los pilares de las relaciones entre ambas regiones.¹⁷

3. El nuevo contexto de las relaciones UE-América Latina: hacia un diseño de futuro

Las consecuencias económicas de la crisis sanitaria derivada en la pandemia originada por el COVID-19, han comportado distintos cambios en las actuaciones en materia de comercio internacional, dado que, a nivel mundial, éste ha disminuido un 15% en el primer semestre de 2020, al constatarse una reducción de los poderes adquisitivos en todos los países y sectores. En consecuencia, la Unión Europea ha propuesto un presupuesto de 1,82 billones de euros, racionado en el curso de los próximos siete años, con la intención de aumentar la recuperación de la crisis de la economía acaecida por motivos del COVID-19.

Para que las diseñadas acciones emprendidas y por llevar a término proporcionen resultados favorables en el avance hacia una mayor resiliencia, la Comisión Europea ha propuesto acometer

17. UE-CELAC, *Construyendo puentes y reforzando nuestra asociación para afrontar los desafíos globales*, Segunda reunión de los ministros de Asuntos Exteriores, Bruselas, 16-17 de julio de 2018.

una profunda revisión de la política comercial y de inversión, con el objetivo de elaborar una hoja de ruta más acertada para la coyuntura actual y que permita contrarrestar los efectos negativos, al mismo tiempo que se mejoran los niveles de las exportaciones y se diversifican las cadenas de suministro.

Debemos tener en cuenta que, en términos generales, los acuerdos comerciales facilitan los flujos y aumentan la inversión mutua entre las partes, ayudando, a su vez, a las empresas de las siguientes maneras: 1) eliminación de aranceles sobre las mercancías; 2) permiten que las pymes accedan a ventajas comerciales; 3) establecen un marco institucional que previene y elimina los obstáculos al comercio; 4) proporcionan el intercambio de datos e información actualizada; 5) contribuyen a la promoción de normas y reglas coherentes con las normativas internacionales; 6) contribuyen a la sostenibilidad; y, 7) disponen de plataformas para la cooperación que generan confianza.¹⁸

Ahora bien, hemos de reseñar que, la política comercial europea que se está acuñando para poner en marcha durante los próximos años, nos pone de relieve la implementación de varios objetivos, los cuales intentaremos explicitar a continuación, a los efectos de ofrecer una clara explicación al diseño del pilar comercial de la Unión, el cual, como resulta bien conocido, constituye esencia y base fundamental de la propia razón de ser de la misma organización supranacional europea, artífice del proceso de construcción de la integración en Europa a todos los niveles.

18. Comisión Europea, *Informe anual de 2020 sobre la aplicación de los acuerdos comerciales de la Unión Europea*, disponible en https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/november/tradoc_159068.pdf.

El primer objetivo consistirá en fomentar la resiliencia de la Unión, tanto en su dimensión interna como externa. La crisis sanitaria ha puesto de relieve las complicaciones que pueden surgir, como consecuencia de la dependencia exclusiva de un número ínfimo de proveedores de bienes y servicios. Con intención de evadir dicha negativa situación, se plantea la posibilidad de adoptar un modelo de autonomía estratégica abierta, mediante la cual la Unión pueda llevar a cabo la defensa de sus intereses de forma independiente, a la vez que, colaborar con sus socios para encontrar soluciones globales. Es decir, la Unión Europea debe ser autodependiente, si bien es recomendable y, diríamos que, hasta imprescindible, realizar con normalidad el desarrollo de su actividad comercial con socios claves, que tengan coincidencia preponderante en lo que afecta a la unicidad de intereses, valores y objetivos, como es el caso paradigmático de los países que conforman la región de América Latina y el Caribe (CELAC).

El siguiente objetivo de la política comercial consiste, fundamentalmente, en conseguir apoyar la recuperación socioeconómica y el crecimiento, dado que está previsto que la crisis sanitaria dé lugar a una recesión de ámbito mundial. Para evitar que las consecuencias sean catastróficas para las economías nacionales, resulta absolutamente necesario e imprescindible, pensar de manera conjunta, en el diseño y establecimiento de un marco fiable que permita una gobernanza internacional, siendo esencial para la consecución del objetivo indicado, el papel primordial que debe ostentar, en el mencionado proyecto, la Organización Mundial del Comercio. Sin tener en cuenta las

anteriores premisas, entendemos que, sería muy difícil de instaurar un Nuevo Orden Internacional pospandemia, que afectase plenamente al normal y moderno desarrollo del comercio mundial.

En tercer lugar, estamos completamente convencidos de que, resulta imprescindible apoyar en términos absolutos a las pymes en su desarrollo y evolución, dado que éstas dependen, en una importante medida, de la existencia de un entorno empresarial estable, siendo que, la situación internacional actual, puede caracterizarse por presentar una mayor dificultad. De ahí que, por ejemplo, podamos señalar que, en nuestra opinión, las sucesivas actualizaciones de los Acuerdos de Libre Comercio, debieran presentar variedad de puntos de contacto atractivos para las pymes que lleven a cabo y desarrollen servicios de asistencia, lo cual sería muy pertinente para el éxito definitivo de las relaciones comerciales futuras entre la UE y la CELAC.

El cuarto objetivo, debe consistir en promover, resueltamente y de forma, asimismo, conjunta, la transición ecológica, con la evidente finalidad de obtener un comercio más sostenible y responsable. En este sentido, podemos afirmar que, durante los últimos años, la política comercial ha sido utilizada en tanto que medio promotor del desarrollo sostenible, al disponer compromisos, jurídicamente vinculantes, en materia de regulación y protección del medio ambiente, como es el caso paradigmático que nos ofrece el Plan UE-CELAC.

Asimismo, debemos considerar como un importantísimo objetivo, el de impulsar la transición digital, ya que la crisis del COVID-19 ha destapado y puesto de relieve la trascendencia

del denominado comercio digital, siendo, en nuestra opinión, totalmente necesaria, la inmediata regulación de ciertos aspectos concretos en dicho ámbito, los cuales se encuentran en tierra de nadie y presentan efectos nocivos para el conjunto del comercio internacional, como es el caso del flujo de datos en relación con su protección y seguridad.

Finalmente, como último objetivo, se busca garantizar la equidad en las condiciones de competencia, de manera que no se produzcan abusos o prácticas comerciales desleales u hostiles, en todo caso contrarias al Derecho en vigor. Para ello, la Unión Europea quiere y pretende acordar normas claras que permitan garantizar la competencia equitativa a través de un acuerdo conjunto que permita implantar, en cualquier supuesto, una defensa superior de los derechos de los comerciantes y consumidores.¹⁹

Consideraciones finales

La Unión Europea posee distintas formas de negociación con América Latina, permitiendo a las partes recurrir a una opción u otra según sus necesidades e, incluso, la coyuntura social y económica. No obstante, hemos de apreciar que, históricamente, la Unión ha mantenido relaciones, tanto comerciales como de otros variados tipos, con dicha región latinoamericana, ya que estas mismas funcionaban en tanto que medidas de desarrollo y de cooperación interregional, que presentaban beneficios para ambas sociedades de las dos orillas del océano Atlántico.

19. Comisión Europea, *Nota de consulta: Una política comercial renovada para una Europa más fuerte*, de 16 de junio de 2020, disponible en <https://trade.ec.europa.eu/doclib/html/158867.htm>.

Aunque es cierto que, la asociación estratégica entre las regiones debe ser una constante realidad y mantenerse a lo largo de la historia, con la finalidad de poder continuar la necesaria progresión en el avance social, económico y cultural, también lo es el hecho de que, los acuerdos deben ser revisados periódicamente para examinar cuáles sean los puntos y aspectos concretos que requieren de una actualización, ya sea porque han cambiado los intereses de las partes, o porque, como decíamos en párrafos anteriores, se hubiese modificado el contexto, produciendo alteraciones que es preciso incorporar al reiterado acuerdo entre ambas partes de la negociación.

Tal es el caso de lo que ha venido sucediendo en el contexto de la relación UE-CELAC, donde los distintos acuerdos han necesitado de años de intensa preparación y negociación, para al final, alcanzar un resultado que tenga en consideración e incluya los diferentes intereses mantenidos por ambas partes, proceso éste que, obviamente, lo que conseguiría no es otra cosa que, ayudar específicamente a las partes a crecer, tanto en el terreno económico como en el estrictamente social, permitiendo que ambas se coadyuven en el objetivo final de lograr un más elevado e importante nivel, en lo que se refiere a la integración de sus respectivas regiones.

El vínculo existente en la actualidad entre la Unión Europea y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, supone una importante progresión en el grado de la integración entre sus miembros, dado que aborda y afecta a numerosos ámbitos de la más rabiosa actualidad, tales como pueden ser los derechos

humanos o la lucha contra el cambio climático, los cuales pueden, sin dificultad alguna, ser son considerados indispensables en la vertebración de un auténtico Estado de derecho y democrático del siglo XXI.

Finalmente, y teniendo en cuenta la pandemia que se está sufriendo en los últimos meses, puede concluirse que, en el marco de las relaciones comerciales entre las dos regiones, se han llegado a observar toda una serie de cambios que se han venido produciendo, debiendo considerarse, en nuestra opinión, la necesidad de proceder, en consecuencia, al estudio y detección de las oportunas y precisas modificaciones que habrían de operarse en los contenidos de los distintos Acuerdos, de manera que se pudiese ofrecer respuesta adecuada a las carencias constatadas, obteniendo e implementando un nuevo marco referencial bastante más realista y adaptado a la situación, el cual permitiría que las dos partes interesadas en la correspondiente negociación, continuasen progresando en sus respectivos niveles de desarrollo, así como resolviesen, de la forma más deseable, hacer frente a las variadas situaciones complejas y no exentas de complicaciones, en cuanto a los resultados que producen, de índole económica y social, que se han incorporado a la vida normal de nuestras sociedades, como tremenda consecuencia provocada por el Covid-19.

Referencias bibliográficas

Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, DOUE L 354, de 21 de diciembre.

Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, DOUE L 346, de 15 de diciembre de 2012, p. 3/2621.

A.B. Altemir, *La V Cumbre Unión Europea-América Latina y Caribe ¿Hacia un cambio de método en las relaciones birregionales?*, disponible en Anuario Español de Derecho Internacional, vol. XXIV, 2008.

C.F. Molina Del Pozo, *La necesidad de aplicación del principio de transparencia en la puesta en práctica del Acuerdo UE-MERCOSUR*, in *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión*, 2020, año 8, n.º 16, p. 249 y siguientes.

C.F. Molina Del Pozo, *Luces y sombras del recientemente concluido Acuerdo Birregional UE-MERCOSUR*, in *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión*, 2019.

C.F. Molina Del Pozo, *Manual de Derecho de la Unión Europea*, 5ª edición, Madrid: Edit. REUS, 2021.

C.F. Molina Del Pozo, *Tratado de Derecho de la Unión Europea*, 4 volúmenes, Curitiba-Lisboa: Juruá Editora, 2015.

C.F. Molina del Pozo, *Aspectos principales de las Cumbres Eulatinomericanas: desde Rio hacia Lima*, in *Revista Temas de Integração*, vol. 22, 2006.

C.F. Molina del Pozo, *La posición del Parlamento Europeo a propósito de la política comercial común de la Unión Europea*. Intervención en el II Webinar Internacional sobre "Política Exterior, Seguridad y Estrategia: Relaciones Europa y Sudamérica", que tuvo lugar los días 21 y 22 de septiembre de 2020, organizado por el Centro de Excelencia Jean Monnet de la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG) en Brasil. Pánel: "As relações transatlânticas América do Sul – Europa num contexto de crise e (in)segurança internacional".

C.F. Molina del Pozo, *Relaciones Unión Europea-América Latina*, Documento grabado en YouTube el 3 de junio de 2020, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=nFw772wSIFQ>.

Comisión Europea, *Comercio para todos: Hacia una política de comercio e inversión más responsable*, disponible en https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/january/tradoc_154134.pdf.

Comisión Europea, *Informe anual de 2020 sobre la aplicación de los acuerdos comerciales de la Unión Europea*, disponible en https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/november/tradoc_159068.pdf.

Comisión Europea, *Nota de consulta: Una política comercial renovada para una Europa más fuerte*, de 16 de junio de 2020, disponible en <https://trade.ec.europa.eu/doclib/html/158867.htm>.

Comisión Europea, *Overview of FTA and other trade negotiations* (updated november 2020), disponible en https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2006/december/tradoc_118238.pdf.

Comisión Europea, *Report on the 8th round of negotiations between the EU and Chile for the modernisation of the trade part of the EU Chile Association Agreement*, disponible en https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/october/tradoc_158998.pdf.

Consejo Europeo, *Acuerdos comerciales de la UE*, disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/trade-policy/trade-agreements/>.

Consejo Europeo, *Cumbre UE-CELAC, Bruselas, 10 y 11 de junio de 2015*, disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/meetings/international-summit/2015/06/10-11/>.

EUR-LEX, *La política comercial común*, disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Aa20000>.

Parlamento Europeo, *Fichas técnicas sobre la Unión: La Unión Europea y sus socios comerciales*, disponible en <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/160/la-union-europea-y-sus-socios-comerciales>

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), DOUE C 326 de 26 de octubre de 2012, p. 47/390.

UE-CELAC, *Construyendo puentes y reforzando nuestra asociación para afrontar los desafíos globales*, Segunda reunión de los ministros de Asuntos Exteriores, Bruselas, 16-17 de julio de 2018.